



Resolución Jefatural

N° 304 - 2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST

Lima, 01 DIC. 2017

VISTO:

La solicitud formulada por el becario Luis Frank Bernal Quispe, el Informe N° 1083-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST de la Oficina de Becas de Postgrado, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 57199 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, se aprobaron las Bases de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017; dirigida a docentes de universidades públicas que no cuenten con el grado académico de maestro, para que realicen estudios de Maestría en Instituciones de Educación Superior del País;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 212-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, del 27 de setiembre de 2017, se aprobó la segunda lista de becarios de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, declarando en su Anexo N° 01, numeral 13 al señor Luis Frank Bernal Quispe como becario, para cursar estudios de Maestría en el Programa de Maestría en Educación con mención en Docencia e Investigación en Educación Superior, en la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, se recibió la solicitud remitida por el becario Luis Frank Bernal Quispe, mediante el cual informa que la Facultad de Educación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, ha establecido una nueva fecha para el inicio de estudios de la Maestría en Educación con mención en Docencia e Investigación en Educación Superior, para lo cual adjunta una carta del 10 de octubre de 2017, emitida por el Jefe de la Unidad de Gestión de Becas y Crédito Educativo de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, donde señala que la Facultad de Educación de la Universidad, ha establecido una nueva fecha para los estudios de la Maestría, consignado como fecha de inicio el 17 de marzo de 2018 y como fecha de fin el 28 de setiembre de 2019;

Que, de acuerdo a la solicitud del becario y la carta expedida por la autoridad de su respectiva Universidad, que indican la nueva fecha de inicio y de fin del programa, se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado;



*“Artículo 16°.- Reprogramación del periodo de estudios
De existir alguna variación o reprogramación en el periodo de estudios (fecha de inicio y fin) determinada por la IES, el becario presentara la constancia u otro documento similar emitido por la Institución Educativa que así lo acredite. Dicha variación o reprogramación será aprobada o rechazada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas Postgrado, previa evaluación.”*

En preciso señalar que, el artículo 20 de las Bases del Concurso de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, menciona lo siguiente:

*“Artículo 20.- ETAPA DE PUBLICACIÓN DE LISTA DE BECARIOS
20.1 Vencido el plazo de aceptación de la beca, la Oficina de Becas competente emitirá la Resolución Jefatural con los siguientes listados:
a. Relación de BECARIOS.
b. Relación de postulantes ELEGIBLES con pérdida de beca por renuncia o no aceptación.
c. Relación de accesitarios, de corresponder.
20.2 En caso no se otorguen el total de becas concursadas por cualquier causa, el PRONABEC se reserva el derecho de establecer una lista de accesitarios”.*

Que, según el párrafo anterior, se deduce que no se determinó consignar las fechas de inicio y fin de cada becario, en la resolución en la cual resultaran ser declarados becarios. En ese sentido, es preciso señalar que en el artículo 15 del Reglamento de Becarios de la Beca Postgrado, menciona lo siguiente:

*“Artículo 15°.- Inicio y fin del periodo de estudios
La fecha de inicio y fin del periodo de estudios determina el intervalo de tiempo en el que PRONABEC subvencionará los costos directos y/o indirectos de la beca.
Serán aprobadas en la Resolución Jefatural de aprobación de resultados y declaración de becarios, según los términos expresados en la carta de aceptación presentada por el becario en al momento de su postulación.
(..)”.*

Que, estando a lo expuesto, corresponde reprogramar mediante Resolución Jefatural la fecha de inicio y fin de estudios de maestría, del becario Luis Frank Bernal Quispe, de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017, quedando como fecha de inicio el 17 de marzo de 2018 y como fecha de fin el 28 de setiembre de 2019;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29837, que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, y modificado por los Decretos Supremos N°s. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reprogramar la fecha de inicio y fin de estudios de maestría, del becario Luis Frank Bernal Quispe, identificada con DNI 10143918, perteneciente a la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, quedando redactado en los siguientes términos:



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Institución	Programa	Fecha de inicio	Fecha de fin
01	10143918	Bernal Quispe Luis Frank	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Maestría en Educación con mención en Docencia e Investigación en Educación Superior	17/03/2018	28/09/2019

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución al referido becario, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración del PRONABEC, para que se incluyan en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
HELENA MARIA REYES MOSCOSO
 Jefe (a) de la Oficina de Becas Postgrado
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

1. Nombre del solicitante: HELENA MARIA REYES MOSCOSO
2. Domicilio: Calle 12 No. 1234, Bogotá, D.C.
3. Fecha de expedición: 15 de mayo de 2024

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de registro y control de la ciudad de Bogotá. Este documento es válido para los efectos de la ley y tiene la misma fuerza que el original. Se expide en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del año 2024.


HELENA MARIA REYES MOSCOSO
Calle 12 No. 1234, Bogotá, D.C.
Teléfono: 310 1234 5678

